

RESOLUCIÓN NÚMERO (1295-2025) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 11 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución (0271-2025) MD-DIMAR SUBMERC-GTEMAR del 3 de marzo de 2025, en la que se renueva el reconocimiento a IBERCOLL S.A.S, como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, el numeral 8 del artículo 4° del Decreto 5057 de 2009 y el numeral 2 del artículo 2.4.3.2. de la Resolución No. 0358- 2022 del 18 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución (0271-2025) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR del 3 de marzo de 2025, se renueva el reconocimiento a IBERCOLL S.A.S, como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que con el radicado 292025115751 del 09/10/2025 IBERCOLL SAS, solicito la adición del curso “Prevención de la violencia y el acoso a bordo” al reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que, una vez verificado y confirmado el programa solicitado por IBERCOLL SAS y el instructor que tienen a cargo la orientación y la instrucción de este, se encuentra que cumple con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo 2° de la Resolución (0271-2025) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR del 3 de marzo de 2025, en el sentido de incluir el siguiente curso:

OTROS CURSOS

- Prevención de la violencia y el acoso a bordo- Intensidad horaria 8 Horas.

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las demás disposiciones expuestas en la Resolución (0271-2025) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR del 3 de marzo de 2025, quedando estas vigentes.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

ARTÍCULO 3º. Notifíquese por el Grupo de Gestión Técnica - formación y capacitación de la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, a la señora Omaira Castillo de Aranguren, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.650.755, en su calidad de representante legal de IBERCOLL S.A.S o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Navío **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RUÍZ**
Subdirector de Marina Mercante

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia